

Viernes, 3 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Subvenciones para favorecer la conciliación familiar, personal y laboral 2026.

BDNS(Identif.):915940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

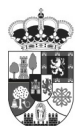
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/915940>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, entre ellos que toda la unidad familiar esté empadronada y tenga su residencia habitual y efectiva en el término municipal de Cáceres, que exista una efectiva necesidad de conciliación familiar, personal y laboral, que las personas integrantes de la unidad familiar en edad legal de trabajar se encuentren en alguna de las situaciones previstas en la convocatoria, que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cáceres y sus organismos autónomos, y que no superen los límites de ingresos establecidos en las bases.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, facilitando la corresponsabilidad de los miembros de la unidad familiar en el cuidado de menores y familiares, mediante apoyo económico al mayor gasto que deben afrontar las personas trabajadoras de sectores vulnerables de la ciudad de Cáceres o aquellas con posibilidad de incorporarse al mundo laboral a través de un contrato de trabajo.



Viernes, 3 de julio de 2026

Tercero. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables, en los términos establecidos en las bases, los gastos derivados de la contratación de personas o servicios para el cuidado y atención de menores de 0 a 14 años durante la actividad laboral o formación para el empleo de los padres, madres, tutores legales o personas responsables.

También serán subvencionables los servicios de guardería, ludoteca, campamento, escuela infantil o similares, debidamente autorizados por la Administración competente, para el cuidado y atención de menores de 0 a 14 años durante la actividad laboral o de formación para el empleo.

El límite de edad podrá ampliarse hasta los 17 años cuando el menor tenga reconocida por el SEPAD una discapacidad igual o superior al 33 %.

El periodo subvencionable de los gastos será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 10 de diciembre de 2026.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, tramitándose las solicitudes de forma individual, por estricto orden de presentación, siempre que estén completas y cumplan los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

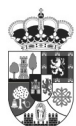
Quinto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria son las aprobadas por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa destinadas a favorecer la conciliación familiar, personal y laboral en el municipio de Cáceres, año 2026.

El procedimiento se encuentra previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0075, de 21 de abril de 2026.

Sexto. Financiación y cuantía total.

La financiación de la convocatoria se realizará con cargo al presupuesto vigente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2026, por importe total de 48.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10 23101 48003, documento RC número 220260001168.



Viernes, 3 de julio de 2026

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 30 de noviembre de 2026, o hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Octavo. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, podrán presentarse de forma presencial en el Registro General, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, o mediante cualquier oficina de la Red ORVE o el registro electrónico de la Red SARA.

Noveno. Justificación.

La presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse, como fecha máxima, el 15 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación hasta el 31 de enero de 2027, previa solicitud efectuada antes del 1 de diciembre de 2026 y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Décimo. Pago.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin necesidad de constitución de garantía, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Cáceres, 29 de junio de 2026

Rafael Antonio Mateos Pizarro

PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

